



Memo D.A.C. Nº 350/2025

MEMORANDUM

A : Lic. Damaris Ocampo Bykov
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : Pamela Soledad Mareco
Departamento de Administración de Contratos.

Referencia : Solicitud de Dictamen, Resolución y Adenda.

Fecha : 30 de setiembre de 2025

RECIBIDO D.O.C.
30/09/25
09:05
Fátima Nohemí León
Secretaria - D.O.C.
SENACSA

Por el presente y su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar Dictamen, Resolución y Adenda para la ampliación de monto y plazo del contrato celebrado con la firma **PRINTEC S.A.** en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°12/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"** ID N° 446.003.

N°	ID Llamado	Nombre Llamado	Razón Social
1	446.003.	LMCN N°12/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"	PRINTEC S.A.

La mencionada modificación consiste en ampliar el **20%** del monto máximo contractual, como así también la extensión de vigencia por el término de 12 (doce) meses adicionales de servicio, cuyo monto asciende a **Gs. 30.000.000.**, según se puede observar en el siguiente cuadro:

Objeto de Gasto	Monto
243	30.000.000.

El presente pedido se fundamenta, en atención al Memorándum D.C.C. 05/2025 en el cual indica que la presente ampliación obedece a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas fotocopiadoras, distribuidas tanto en la sede central como en las unidades zonales a nivel nacional, cuyo correcto funcionamiento constituye un soporte esencial para los procesos de gestión documental, tramites administrativos y atención a usuarios internos y externos.

Cuya ejecución se prevé para el ejercicio fiscal 2025, amparado en lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 7021/22, que estatuye:

Artículo 67.- De la Modificación de los Contratos

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrá exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.;

Artículo 182°. Ampliación de Plazo y/o Monto de la Resolución DNCP N° 4401/2023;

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo n°67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Cuando se requiera la emisión de un código de contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP de ampliación).

Se remiten los siguientes adjuntos para el inicio del proceso;

- Memorándum D.C.C. 05/2025.
- Nota DAC N°334/2025.
- Copia de nota de conformidad por parte de la firma.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) n°362/2025.

Atentamente.